

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2022-00299

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 25 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Veinticinco (25) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, solicita se decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del REMANENTE del producto de los bienes embargados y de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S. en contra de los demandados DROGUERIA Y FARMACIA TORRES S.A.S, JUAN TORRES MOSCOSO y SABINA MARÍA COELLO LLINAS, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, radicado bajo el No. 23001310300120220022400. Líbrese oficio.
2. No acceder al embargo de acciones solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto no aporta certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, de la cual son socias las personas naturales demandadas, a fin de establecer la existencia de la misma, así como el correo electrónico al cual se debe comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE